

Salv B O n° 88

X

7

115-9

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1916.

Expediente de registro

NÚMERO 2338

Para la mina de *hueno* nombrada
Remedios

Renunciada

1920-21

Del término de
Espinal (Valle de Erro)

Interesado

Vecindad

D. *Saiz Aramendia*

Navasquez

Representante

Vecindad

D. _____

Número de pertenencias _____

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 191

M. G. B.

Don Luis Aramendia vecino de Navarres a V. U. con la debida consideracion expone: Que en termino de Espinal (valle de Erro) y parage llamado ventartea lindante por los cuatro rumbos comunales con Terreno franco, desea adquirir nueve pertenencias mineras de mineral de hierro para la mina titulada "Remedios" verifica la designacion de este registro en la forma siguiente.

Se tomara por punto de partida unojon 201 de la frontera Francesa y desde dicho punto se mediran al Norte 318 metros desde este punto a 1.^a al N. 300 m^a de 1.^a a 2.^a 300 m^a al E. de 2.^a a 3.^a 300 m^a al O. 300 de 3.^a a 4.^a al O. quedando asi cerrado el perimetro de la nueve pertenencias que se solicitan.

Por lo tanto suplico a V. U. que habiendo por presentada esta solicitud de registro entregando el 5% se

que la Ley me propongo hacer,
el 95% dentro del termino legal, se
sirva dar al expediente la transi-
tacion de Ley y Reglamento à fin-
de que en su dia se expida el corres-
pondiente titulo de Propiedad.
Dios guarde à V. G. m.º at.
Navarra 19 de Agosto de 1946

Luis Aramendia

Diligencia En el dia de hoy à las once, ha sido
presentado el escrito que precede. Tra-
mitido hecho el depósito del cinco por cien-
to en mutuo y no se presenta el 95
p.º. quedando advertido el solicitante
de que deberá hacerlo dentro del plazo
reglamentario.
Pampelona veintinueve de Agosto de
mil novecientos diez y seis.

El Sr. Jefe de Fomento,
Gregorio Montañana

M. Z. Señor Gobernador civil de esta Provin-
cia de Navarra

Diligencia { En el día de hoy presenta la carta de
pago del depósito del 95% para gastos
de sumariación.

Pamplona 28 Agosto 1916.

Al señor Secretario
G. J. Montañe

Informa - El Secretario que suscribe, cumpliendo lo que
dispone el art. 28 del Reglamento general regim-
te para el régimen de la mineira, tiene el ho-
nor de proponer V.E. la admisión de la pre-
sente solicitud de registro, con carácter defini-
tivo, sin perjuicio de tercero, salvo siempre me-
jor derecho, por haber cumplido el interesado
hasta ahora los requisitos reglamentarios.

Pamplona 14 Octubre 1916

El Secretario.

Edmundo Latorre

Decreto - Se admite esta solicitud de registro con
carácter definitivo y sin perjuicio de
terceros, salvo siempre mejor derecho.
Insértese en el libro de concurrencias; publi-
quese en el Boletín Oficial de la provin-
cia; remítase un idio al Alcalde de
Espinal (valle de Iru) y colóquese otro

en el Tablon de anuncios de este Gobierno
Civil para que uno y otro permanez-
can expuestos al publico durante sesen-
ta dias. Todo de conformidad con lo
mandado por las vigentes disposiciones

Pamplona 15 Nbre 1916
El Gobernador.



G. Ag. de Palencia

Diligencia

Hay remitido al Alcalde de Espinal el escrito
comprando y se cumple lo dicho que se
ordena por la auto. provincial

Pamplona 16 Nbre 1916

Jose de Font
Ayudante de

Otra

Se envia a continuation un ejemplar
del Boletin Of. en que se publica dicho
n.º 129 de la actualidad.

Pamplona 21 Nbre 1916

Jose de Font
Ayudante de

ALCALDÍA
DEL PUEBLO
DE
ESPINAL



M. J. P.

En cumplimiento a
lo ordenado a este Al
calde en comunicaci
fecha 17 de noviembre
ultimo, tengo el honor
de devolver a V. S. cum
plimentado el Adjunto
edicto relativo al re
gistro minero "Premiado"
nº 2228.

19 ENE. 17
2 fo 62

M. J. P.
San Juan

Despues a V. S. m. J. P.
Espinal 18 Enero 1917



El Alcalde
Heliponso Gonzalez

M. J. Sr. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona

Don Eduardo Santos y Ramirez, Secretario del Gobierno
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Luis Aramundia
vecino de Navarrecues se presentó en este Gobierno de provincia á las doce
horas y veintinueve minutos del día veintinueve de agosto
de mil novecientos diez una solicitud de registro de minerales
perteneencias de la mina nombrada Remedio de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Veintania que linda
por los cuatro rumbos con terreno franco

término jurisdiccional de Expiral distrito municipal de Valle de Ebro
terreno perteneciente al Sr. D. Juan de Echeverría : haciendo
la designación en la forma siguiente: Se formará por punto de partida el mo-
jon 2.º de la frontera franco y desde este punto se medirá
al N. 318 metros; desde este punto a 1.º estará al N. 300 metros; de
1.º a 2.º 300 metros al E.; del 2.º a 3.º 300 metros al S.; de 3.º a 1.º al
O. quedando así cerrado el perimetro de las pertenencias de-
citadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona de Noviembre de mil novecientos diez

Eduardo Santos

D^{no} Melchor Ordoqui Alcalde de
Espinal.

Oficio: Que a precedente edicto
relativo al registro minero "Pemedios" ha estado
expuesto de publico en la tabla de Anuncios
de esta Alcaldia durante sesenta dias.

Y para que conste se da la presente
en Espinal a diez y ocho de Enero de 1917.



El Alcalde

Melchor Ordoqui

130.

(n° 2298)

Don Eduardo Latorre y Manresa, Secretario del Gobierno
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Luis Aramundia
vecino de Navarra, se presentó en este Gobierno de provincia á las doce
veinte horas y veinte minutos del día veintinueve de agosto
de mil noventa y seis una solicitud de registro de minera
pertenencias de la mina nombrada "Remedios" de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Vintartia que linda
por los cuatro rumbos con terreno franco.

término jurisdiccional de Leizor distrito municipal de Vall de Ebro.
terreno perteneciente : haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el sujeción
n° 201 de la frontera francesa y desde dicho punto se medirán al Norte
118 metros; desde este punto á 1.º al N. 300 metros; de 1.º á 2.º 300 metros
al E.; de 2.º á 3.º 300 metros al S.; de 3.º á 4.º al O. quedando así cerrado
el perímetro de las minas pertenencias que se solicitan.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona quince de Noviembre de mil noventa y seis

Eduardo Latorre

Dn Eduardo Latorre y Raurin, Secretario
del Gobierno Civil de Navarra.

Certifico: Que el precedente edicto
ha permanecido expuesto al publico con
su respectivo expediente durante el plazo,
reglamentario.

Y para que conste, libro el presente
en Pamplona a veinte de Mayo de mil
novecientos diecinueve.

Yo el



El Gobernador.

El Jefe de Palmarola

Eduardo Latorre

Provisoria { Visto el precedente expediente de repetido
titulado "Remedios" n.º 2338, y conde-
rando que han sido cumplidos en el tanto
ahora los trámites correspondientes sin haber
habido reclamaciones, contra el mismo, remi-
tase a la Jefatura de minas para que
por esta se ordene la demarcación.

Navarra 27 Enero 1917

El Gobernador.

El Jefe de Salnesolo



Diligencia { En el día de hoy, remito este expediente con
copia a la Jefatura de minas, como se dis-
pone por la anterior providencia.

Valladolid 27 Enero 1917

El Ingeniero Jefe

Luis Reyes

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 30 de Enero de 1917

El Ingeniero Jefe,

Luis Reyes



DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. *Sadrague*
San Sebastián 23 de *Abril* de 1917

El Ingeniero-Jefe,



Luis Reyes

Remuneración al personal facultativo por la demarcación de minas

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2229
de la mina de *hacero* titulada
Reconstrucción
del término de *Uspual* (V. de *San*)
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes a la
demarcación de *9.º* *propiedad*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el 24 de
abril de 1917.

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que no encuentro motivo algu-
no industrial, científico o de salubri-
dad por el que deba imponerse a esta
concesión ninguna condición particu-
lar, bastando que el concesionario
cumpla desde luego con las prescrip-
ciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 16 de *enero*
de 1917.

El Ingeniero,

Fidel Izadrage

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

7

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAYA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Benedictos
(N. 2228), cuyo interesado es D. Luis Aramandia y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Mamuel Martinez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
150 00	
7 50	

Líquidas 142 50

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación
Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
15 00	
82 50	
45 00	
142 50	

Total Pesetas

Asciende esta cuenta á las figuradas ciento cuarenta y dos pesetas con
cinco centavos

San Sebastián 16 de Junio de 1917

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Fidel Jadrague

Mamuel T. de Alabi





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de *fueros*
titulada *Bernedios* cuyo expediente tiene el
número *dos mil trescientos treinta y ocho*

A *veintinueve de mayo de mil novecientos*
diez y siete yo el Ingeniero
D. *Fidel Tabares* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Luciano Espinosa*

me constituí en el paraje denominado *Vantartera*
del término municipal de *Aspín (Barra)* con objeto de practicar la
demarcación de *nueve* pertenencias solicitadas
para la mina *citada*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Quirino Becalde*, vecino de *Arbacia* y
D. *Fernando Garay*, vecino de *Bargueta*
y el registrador D. *Emilio Aramendi*, vecino de *Albarracín*
y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *el mismo número de cien-*
for uno de la frontera entre España y Francia el
cuál se relaciona del ángulo siguiente: Al pie de Ori-
dirección Norte verdadera diez y seis grados Sur (ciento
veinte grados diez minutos brújula); al alto de
Berdelandi Sur verdadera setenta grados cincuenta y
cinco minutos Norte (brújula ciento ochenta y nueve gra-
dos quince minutos); al pie de Vantartera Norte
verdadera treinta y un grados ochenta minutos Sur
(doscientos cincuenta y dos grados treinta minutos),
A trescientos diez y ocho metros de dicho
punto de partida en dirección Sur verdadera se-

force grados diez minutos Oeste (brújula a cinco
ochenta grados) se fijó la primera entesa; e tres-
cientos metros de este al Oeste verdadero catorce
grados diez minutos Sur (doscientos ochenta gra-
dos) la segunda; e trescientos metros de este
al Sur verdadero catorce grados diez minutos
Oeste (ciento ochenta grados) la tercera; e tres-
cientos metros de este al Oeste verdadero catorce
grados diez minutos Norte (noventa grados) la
cuarta, en Noubertee, así como las anteriores; y con
trescientos metros desde esta al Norte verdadero ca-
torce grados diez minutos Oeste (ochenta oc-
tenta grados) se llegó a la primera entesa, que-
dando así demarcada esta mina con las nueve
perforaciones señaladas en la superficie basimen-
tal es de noventa mil novecientos cuarenta.

Se varió la designación de esta mina a 'pe-
queña' del intermedio y así por fin de tercera
por haberse producido un error en la designación
de los rumbos Norte y Oeste que debían ser
Sur y Oeste respectivamente.

da esta mina por el Norte, Sur, Oeste y Este con Acero
franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de catorce
grados y diez minutos al Oeste en un día
la mayor del corriente año.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo.

Fidel Izarraque

Luciano Izarraque

Enid Izarraque quince

Horacio Izarraque

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 20 de Junio de 1917

EL INGENIERO JEFE,



Manuel T. de Flores

PLANO de demarcación de la mina

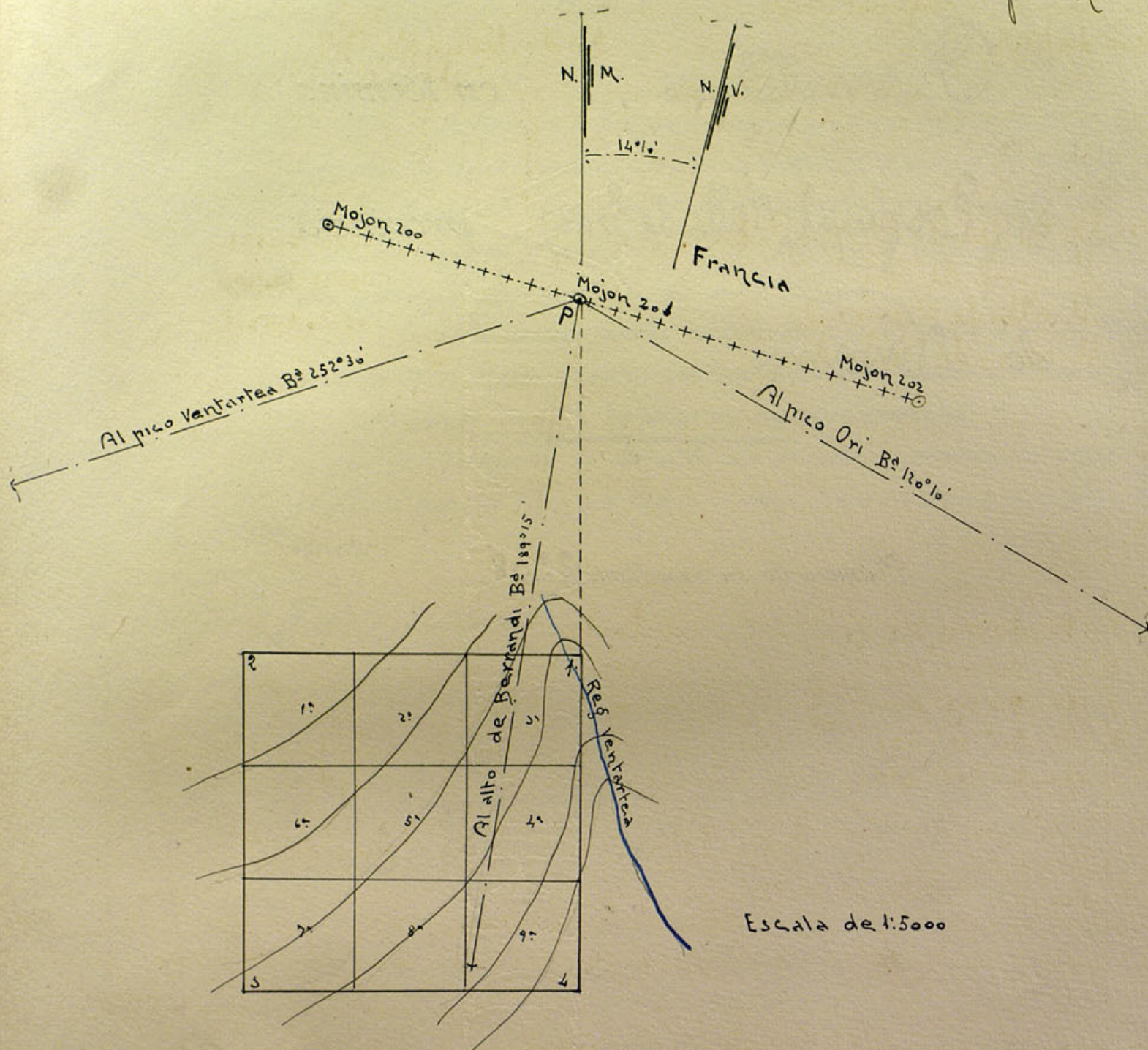
Remedios en término
de Espinal (Valle de Lero) provincia
de Navarra

Número de su expediente 2338

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de miemo titulada Pemeschus
(número 2338) sita en el paraje nombrado Ventarten término de Espejal (2mo)



Escala de 1:5000

EXPLICACIÓN

P punto de partida
en el mojón 201 entre la frontera de
España y Francia
1 2 4 estacas
1.ª 2.ª 9.ª pertenencias.

San Sebastián 16 de Junio de 1917
El Auxiliar Facultativo,

Guillermo Corcuera

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Fidel Izarraque



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $14^\circ 16'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 4 de Mayo de 1917.

El punto de partida es el punto N^o 201 de la frontera entre España y Francia.

Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste, en terreno.

Fadrage

PLANO de demarcación de la mina
Remedios en término
de Espinosa (Valle de Ebro) provincia
de Navarra

Número de su expediente 2338

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de

(número 2338)

sita en el paraje nombrado

Minero

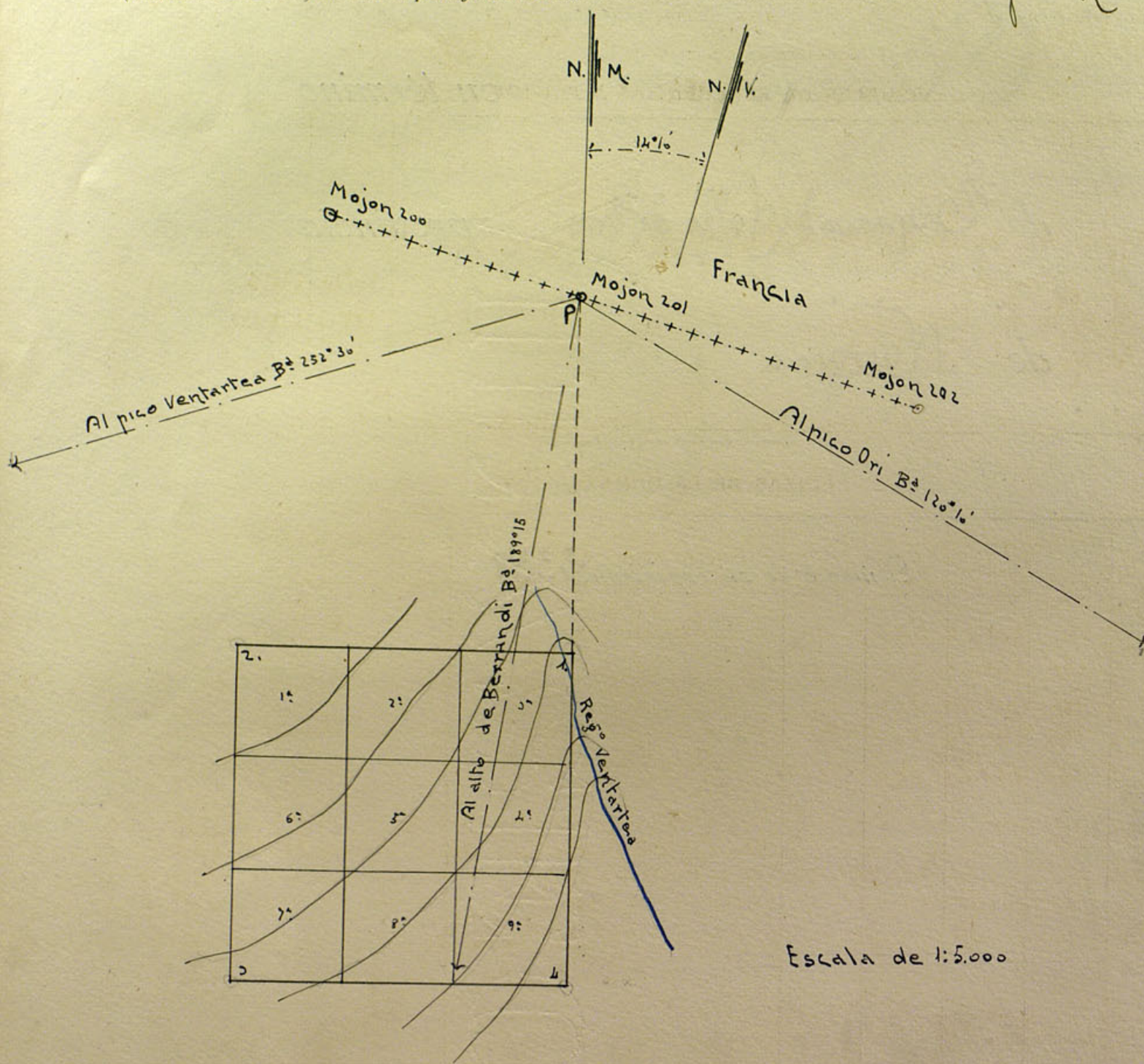
Ventartera

titulada

Remedios

término de

Epinal (Eno)



Escala de 1:5.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es el mojón nº 201 de la frontera entre España y Francia

1 2

2 estacas

1.ª 2.ª

9.ª pertenencias.

San Sebastián 16 de Junio de 1917

El Auxiliar Facultativo,

Luis V. Copina

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Fidel Yadrage



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de Minera pertenencias para la mina de Minero
 nombrada Remedios cuyo expediente tiene el núm. 2338 sita en Ventartera
 término municipal de Espejal (Zorro) demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 27 de
Enero de 1917 por el Ingeniero que suscribe el 22 de Mayo 1917

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde el punto de partida:			
Al pico de Ori	120° 10'	E 16° S.	3
Alto de Remandi	189° 15'	S. 14° 55' E	
Al pico de Ventartera	252° 30'	O. 31° 40' S	

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVO
P a 1	180	S 14° 10' E	318	90,000	Ventartera	
1 a 2	270	O 12° 10' S	300		id	
2 a 3	180	S 14° 10' E	300		id	
3 a 4	90	E 12° 10' N	300		id	
4 a 1	360	N 14° 10' O	300		.	
San Sebastian 16 de Junio de 1917						
J. Zadrager						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $14^\circ 16'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 2 de Mayo de 1917.

El punto de partida es el mojón N.º 201 de la frontera entre España y Girona.

Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este, y Oeste con terrenos francos.

Jadrague

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 222 de la
mina de *Minas*
titulada *Comedios*
del término de *Cajunias (Valle de Ormaiztegui)*
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha *mina*
que ha practicado el Ingeniero
D. *Fidel Padegone*

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 20 de *Junio*
de 1917

El Ingeniero Jefe,

Ramón B. de Alarcón

[Signature]

Excmo

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

Providencia

Se aprueba la demarcación verificada para el presente registro minero. Dese orden al Sr. Delegado de esta provincia para que sea devuelto al habilitado de la Jefatura de Minas el importe del depósito constituido para gastos de demarcación y notifíquese al interesado para que dentro de diez días presente en papel de pago al Estado las cantidades necesarias para reembolso de las perbenencias demarcativas y timbre del título de propiedad. Todo de conformidad con lo que dispone el artículo 50 del Reglamento General Vigente para el regimen de la minería

Pamplona 20 Julio 1914

El Gobernador

Riusagasta

Diligencia

En el día de hoy queda cumplido lo que se dispone en la anterior providencia

Pamplona 21 Julio 1914

El Secretario

DD

Goyzueta

Intendencia En el día de hoy ha sido presentado por el interesado el papel de pago al
Estado para reintegro de las pertenencias demarcadas y título de propiedad
Campeóna 27 Julio 1917.

El Secretario
[Firma]

Providencia) Habiendo sido presentado por el interesado el papel de pago al
Estado por ~~la~~ reintegro de las pertenencias demarcadas y del
título de propiedad apruebo este expediente tor-
gando a la vez la concesión solicitada de conformidad
con lo dispuesto en el Art. 505 del Reglamento General Vigente
para el régimen de la minería

Publiquese esta providencia en el B.O. notificándose
así bien al interesado y transcurrido 30 días sin apela-
ción expedirse el título de propiedad correspondiente
dando cuenta de ello al Ilustre Sr. Director General de
Contribuciones, Impuestos y Rentas

Campeóna 27 Agosto 1917.

El Gobernador.

[Firma]

D. Luis Olarte y Sáenz

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á D. Luis Aumentis
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
Huerro denominada Remedios cuyo ex=
pediente tiene el número dos mil trescientos treinta y ocho
sitá en Bentartea término municipal de
Espinal (Erro) de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de nueve
pertenencias, que componen noventa mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Jarraque
fechado en San Sebastián á diez y seis de Junio
de mil novecientos con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Luis Aramun
diá
la propiedad de la _____ mina de Thuro
denominada Remedio _____ mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diá _____ de Octubre de
mil novecientos dieciséis

Seusseguito

D. *Eduardo Lastres y Pamiño*

Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha *27* de *Agosto* último inserto en el BOLETIN OFICIAL del día *29* del *misim* mes, y, por tanto firme el *30* del *mes siguiente* se ha *hecho constar*

de la mina de *Yurro* número *2905* denominada *Remedios* sita en término municipal de *Espeñal (En)* de *muere* pertenencias; cuya mina denunció D. *Luis Aramundia* vecino de *Navasius* y á quien representa D. *[signature]* de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo *14* del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á *10* de *Octubre* de mil novecientos *18*

V.º B.º

EL GOBERNADOR,

[signature]

[signature]



4ª CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.753.613★





3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.383.427★



289



Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1410. 6
folio 24 del libro correspondiente.*

El Secretario,

Edmundo Latorre

M. J. V.

Manuel Martinez, vecino de esta Ciudad, como apoderado de D. Luis Aramendi vecino de Valtierra, á V. S. expone: Que apesar de no tener el título de propiedad, es dueño de la mina "Pumedio" (n.º 2338) y por no convenir a sus intereses renuncia á sus derechos, despues de haber cumplido con la Ley, acompaña carta de pago de estar satisfecho del canon anual que espera le sea devuelta una vez que haya surtido sus efectos, segun previene el Art. 9.º del Reglamento.

Dios guarde á V. S. m. a. Pampelona 7 de Diciembre de 1920.

Manuel Martinez

M. J. Señor Gobernador civil de esta Provincia

Diligencia El precedente escrito ha sido presentado hoy con la carta de pago que se acompaña. El solicitante no puede poder para acreditar la facultad con que dice obra. Queda en suspenso. en orden superior, hasta pasado el periodo electoral.

Pamplona 7 Dto 1920
El Of. de
J. M. M. M.

Providencia Pamplona 1 Dto 1921.

Por recibidos el escrito que precede con la carta de pago que al mismo se acompaña y no habiendo presentado el solicitante el poder que justifique la facultad con que obra, procedase en tiempo y forma a regimén a este se presenten los documentos referidos, para en su vista resolver. Remítase este escrito a la Let. de Minas para su necesaria consignación e informe.



El Gobernador.
D. J. Larter

Diligencia Hay remitido a la Let. de Minas este escrito con la carta de pago respectiva, quedando en cumplimiento lo demás ordenado, para que sea este devuelto a este oficio.

Pamplona 1 Dto 1921
El Of. de
J. M. M. M.

•BANCA•

•TEJIDOS •PAQUETERIA•

Y
COLONIALES



Hijos de Aramendia

Valterra 2 de Diciembre de 1920

Mr. Sen Manuel Martinez

Pamplona

Muy Sr. mío; Contisto a la suya del 21 del pasado sobre,
y le hago saber que como no quieren seguir los de la
Montaña contribuyendo a los gastos que la mina pueda
originar y por otra parte estando tan retirado dicho sitio y
faltandome tiempo para seguirla he ^{mucho} determinado el dejarla
asi que ruego lo haga saber a Delegacion de Hacienda que
la abandone y si algo se le debe ^{de} puede decirme para que yo
se lo abone en la casa de comercio que me diga

Espero su contestacion y quedo de V. afmo. s. s. q. es un

Hijos Aramendia

Provincia de Navarra 11 Mayo 1921

Visto el escrito presentado con fecha siete de Diciembre del año anterior, por Don Manuel Martíncano apoderado de Don Simón Aramendi, renunciando su misma "Herencia" (n.º 2318,) cumpliendo de propios tiempos los requisitos legales establecidos, y de conformidad con lo informado por el Defensor, visto en admitir la renuncia presentada, declarando franco y registrable el terreno previniendo 1.º Que conforme al Real Decreto de 17 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes dentro de los dos días siguientes a los ocho que según el art.º 149 del Reglamento general regirán para la tramitación para por esta providencia sujeta sus efectos legales. 2.º Que si se presenta en solo solicitante será admitida y tramitada en solicitud y si se presentan varios, serán admitidos pero, previas las notificaciones y constitución de la finca que dicho Real Decreto determina. y 3.º Que las horas de oficina durante la que podrán ser presentadas nuevas solicitudes serán de diez a tres los días hábiles. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial y notifíquese así bien a los interesados o a sus representantes en esta capital y librase la certificación que a la misma corresponde para ser enviada a la Dirección general de Contribuciones Impuestos y Rentas.



El Gobernador
Manuel Martíncano

Di-

sig^a / Lueda by amigado lo puen de go -
ne por le priedine auteror

Kampoma 12 Ene 8 1921

H. Coll. & sonent
J. Montende